

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Adecuación Proyecto Parque Candelaria Solar y su Línea de Transmisión”.**

Nombre del Titular : INVERSIONES CANDELARIA SOLAR SPA.  
Nombre del Representante Legal : Andrés Sepúlveda Alcaíno.  
Dirección : LAS LAVANDULAS 11245 LAS CONDES.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Adecuación Proyecto Parque Candelaria Solar y su Línea de Transmisión”, contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Adecuación Proyecto Parque Candelaria Solar y su Línea de Transmisión”, la que deberá entregarse hasta el 13 de junio de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Isabel Cayo Campillay, dirección de correo electrónico [isabel.cayo@sea.gob.cl](mailto:isabel.cayo@sea.gob.cl), número telefónico 9-82491918.

## **I.DESCRIPCIÓN DE PROYECTO**

### **1.1 Partes, obras y acciones**

- 1.1.1 Con relación a la respuesta a la Observación 2 de la Adenda, el Proponente argumenta la modificación de la medida, señalando que las ocho (8) especies geófitas indicadas, se identificaron solo como especies potenciales y no fueron observadas directamente en ninguna de las campañas de flora y vegetación ejecutadas en el marco del Proyecto aprobado por la RCA N°20220300132/2022 y las 3 campañas actualizadas del presente proceso de evaluación. Mencionar que la metodología del estudio Anexo N°2 Actualización Informe Específico de Geófitas de la Adenda Complementaria del proyecto “Parque Candelaria Solar”, se basa en la “ocurrencia temporal” que posee el fenómeno del desierto florido, el estudio consiste en una caracterización de las especies potenciales a registrar en el área del proyecto y su patrón de distribución espacial; en función de que pueden ser afectadas por el desarrollo del mismo. El estudio mencionado constituye una fuente válida para la identificación de los impactos que fueron evaluados como significativos (Anexo N°10 Actualización Predicción y Evaluación de



Impactos Ambientales, Adenda 2). Por lo cual el fundamento expresado en la respuesta del Proponente no se condice con la incorporación de las medidas descritas. Que se entienden como adicionales a las medidas de mitigación comprometidas. Respecto a la medida letra a. se solicita al Proponente, describir el proceso de toma de muestra en puntos estratégicos, esto en relación, por ejemplo, a la definición de los puntos estratégicos y distribución de los puntos de los mismos, entre otras consideraciones del muestreo para la representatividad de una población.

- 1.1.2 Conforme a la respuesta a la observación 3 de la Adenda, se solicita al Proponente actualizar en caso de corresponder el hito y fecha de inicio de ejecución del Proyecto, como también el hito y fecha de inicio y término de todas sus fases (construcción, operación y cierre) y su cronograma. Lo anterior, considerando que, en el caso de obtener una RCA favorable, las fechas de inicio y término de cada fase del Proyecto sean posterior a la fecha de obtención de esta. Para lo cual, se solicita al Proponente incluir tabla resumen que exprese lo solicitado, como la que se muestra a continuación:

<b>Descripción de las fases del Proyecto</b>	
<b>1. Fase de construcción</b>	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
<b>2. Fase de operación</b>	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
<b>3. Fase de cierre</b>	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164973879>

- 1.1.3 Respecto a la respuesta a la observación 5 de la Adenda, se solicita al Proponente presentar la descripción detallada de las acciones y obras involucradas para las actividades de limpieza de maquinaria, donde estima una demanda de 100 Litros/día de agua industrial e incluirla en la Tabla 04. “Acciones del Proyecto”.
- 1.1.4 Según la respuesta a la observación 9 de la Adenda, donde se presenta la Tabla 04. “Acciones del Proyecto”, se solicita al Proponente separar las acciones de cada fase, dado que no se realiza una identificación a qué acciones corresponden a cada fase de construcción, operación y cierre del Proyecto.
- 1.1.5 De acuerdo a la Tabla 04. “Acciones del Proyecto”, específicamente a la acción de “Puesta en Marcha del Parque Solar”, se solicita al indicar en qué fase del Proyecto se ejecutará dicha acción.

## 1.2 **Transporte**

- 1.2.1 Se solicita al proponente rectificar y actualizar en la componente “Transporte” de todas las fases del proyecto, en las tablas que detallan el transporte, dado que se indica la Ruta C-314, y de acuerdo a la información de la red vial nacional (<https://www.mop.gob.cl/serviciosmop/red-vial-nacional/>) esta ruta se denomina URBC314.

## **II.NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE**

- 2.1 En relación a la respuesta a la observación 35 de la Adenda, respecto al ítem i. letra a. Se toma conocimiento que el sitio CS-16 no será afectado y será cercado, se solicita al Proponente efectuar pozos de sondeo para definir la ubicación del cerco. Se deberán remitir los resultados durante el proceso de la presente evaluación ambiental.
- 2.2 En relación a la respuesta a la observación 36 de la Adenda, sobre la presencia de 6 ejemplares chorlo de campo, de los cuales 4 correspondían a polluelos, el Proponente acoge la observación, presentando la Tabla 20. “Resumen de cumplimiento normativo Ley N°4.601” donde indica la forma de cumplimiento, que será a través de la incorporación de charlas de inducción a los trabajadores; por lo anterior, se solicita al Proponente complementar la acciones de control, en el sentido que, previo al inicio de construcciones o actividades del proyecto se realice un plan de búsqueda de la especie en las áreas a intervenir, para descartar la presencia de polluelos y nidos antes de la intervención del área y en el caso de detectarse presencia de nidos o polluelos, establecer acciones de control que permitan descartar su afectación.
- 2.3 De acuerdo a la respuesta a la Observación 51 de la Adenda, se solicita al Proponente incorporar en Adenda complementaria el artículo N° 136 de la LGPA como parte de la normativa ambiental del proyecto y en su forma de cumplimiento, se deberán detallar las medidas a implementar destinadas a no afectar dichos cauces de agua en la fase de construcción del mismo, aunque estos se encuentren secos. Para dar cumplimiento a dicha normativa, el Proponente deberá detallar la siguiente información:
  - a) Fase del proyecto en que se aplicará la(s) medida(s).
  - b) Parte, obra o acción a la que aplica la medida a implementar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164973879>

c) Medida(s) a implementar que evite la contaminación química, biológica o física en el cuerpo de agua.

d) Indicador que acredite el cumplimiento de la medida aplicada.

e) Forma de control y seguimiento que será aplicados sobre la medida.

2.4 Conforme al Anexo 09 “Compilado de fichas arqueológicas” de la Adenda, se remiten las fichas de los sitios de la TABLA 19. “Sitios de interés patrimonial registrados en Área de Influencia”, sin embargo, faltan las fichas de los sitios denominados desde CS-10 al CS-23 integrados en Tabla 01. “Elementos de interés patrimonial en el Área de Influencia Directa” del PAS N°132. Además, las fichas son del año 2014 y 2019, se solicita al Proponente actualizar los registros.

2.5 De acuerdo al Anexo 10 “Tracks arqueología” de la Adenda, muestra el sector planta fotovoltaica, donde se ubican los hallazgos CS-01, CS-02, CS-03, CS-04, CS -06 y OP-055. En el Anexo 09 “Compilado de fichas arqueológicas” de la Adenda, como recomendaciones se propone el registro y levantamiento para CS-01 (botella), CS-02 registro (lata); CS-03 (estructura), CS-04 seguimiento (huella de carreta), CS-05 registro (estructura), CS-06 registro y levantamiento (estructura de señalización). Estos sitios no han sido integrados en el PAS N°132, se solicita al Proponente aclarar si serán afectados o no, debido a que en la TABLA 24. “Resumen de PAS aprobados en la RCA N°20220300132/2022” se señala que, “de 9 elementos identificados, se deberá rescatar 3”. Al respecto, se reitera al Proponente incorporar en el PAS todos los hallazgos que serán intervenidos total o parcialmente por las obras del presente proyecto.

2.6 Se solicita al Proponente remitir una tabla en formato Excel que indique la distancia precisa de cada hallazgo, identificado dentro del área de intervención del proyecto, a las obras del proyecto y el grado de intervención de cada sitio. Para ello la tabla de síntesis deberá contener al menos las siguientes indicaciones: sitio, tipo de sitio, área del sitio (m<sup>2</sup>) o extensión de rasgo lineal (acorde al registro de prospección en el área de influencia del proyecto), obras específicas que afectarán a cada uno de estos sitios, distancia de los sitios a las obras más cercanas, grado de intervención (%) y para aquellos sitios o parte de ellos que se protejan se debe especificar el área de buffer de protección. Además, se deberán indicar medidas preventivas para aquellas áreas de los rasgos lineales que exceden el área de influencia del proyecto.

### III.PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

3.1 Se solicita al Proponente actualizar la tabla para todos los permisos ambientales sectoriales, para lo cual, se deberá incluir una tabla resumen, como la que se muestra a continuación:

<b>Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA</b>	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre]
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	

#### 3.2 **PAS 132**

3.2.1 En relación a la respuesta a la observación 35 de la Adenda, respecto al ítem i. letra b. El rasgo lineal CS-18 no ha sido integrado en el PAS N°132, se solicita al Proponente aclarar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164973879>

si será intervenido por las obras del proyecto, si será intervenido debe ser integrado en el PAS N°132.

### 3.3 **PAS 142**

3.3.1 En relación con la respuesta a la Observación 47: “Permisos Ambientales – PAS 142” de la Adenda, se solicita al Proponente presentar lo siguiente:

- i. Planimetría respectiva de la localización del área destinada a resguardar los residuos peligrosos en los que se encuentran las celdas estropeadas del sistema BESS, las cuales producto de contingencias quedarán inoperativas completamente. El tamaño de dicha área deberá ser acorde a la cantidad estimada de residuos peligrosos que generará el Proyecto donde se incluyan las celdas que podrían estropearse.
- ii. Esta área deberá contar con la señalética identificatoria respectiva, registro de ingreso y egreso de los sistemas dañados, no pudiendo superar los 6 meses de almacenamiento.
- iii. Por lo anterior deberá evaluar una modificación a los antecedentes del PAS 142 del Proyecto Original.

### 3.4 **PAS 155 y 157**

3.4.1 De acuerdo a la respuesta a la Observación 51 de la Adenda, el Proponente propone no realizar la extensión del pretil, desde el punto OH-15 hasta el punto OH-16, debido a los siguientes argumentos:

- a) Parte del flujo que podría generarse en el cauce natural de régimen intermitente identificado como Q4, será desviado por el pretil Sur Poniente.
- b) Los flujos que escurren por la quebrada Q4 circulan de forma difusa y esparcida.
- c) La composición del terreno y que éste no presenta socavaciones.

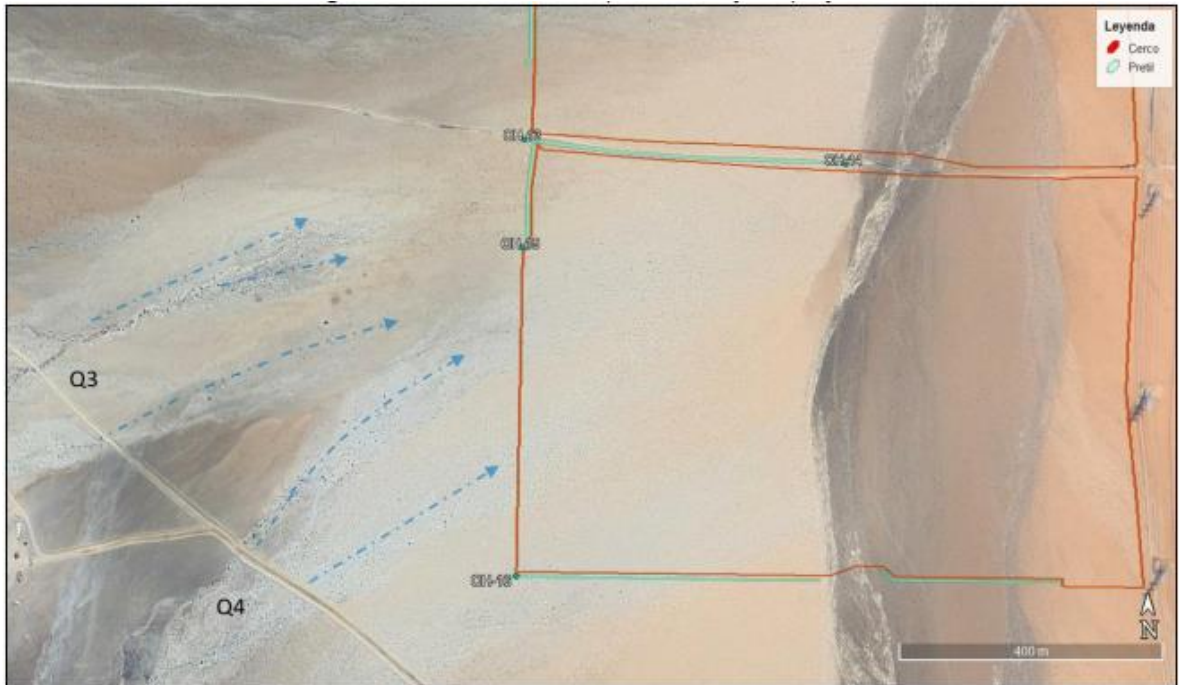
Al respecto, revisado el análisis de la información cartográfica del Proyecto, presentada en el Anexo 2.3 de la DIA, así como también de la información contenida en el Anexo N°13 y Anexo N°15, “PAS 155” y “PAS 157” respectivamente, determinando lo siguiente:

- i. El Proponente no ha presentado evidencia técnica que demuestre cómo parte del flujo, que pudiera generarse en el cauce Q4, se desviará por el pretil Sur Poniente, ni tampoco presenta la determinación del volumen de agua que podría ser desviado desde Q4.
- ii. Se puede observar que existe la posibilidad de que parte del flujo que pudiera generarse ante la activación del cauce Q3, podría eventualmente circular entre los sectores OH-15 y OH-16 (Ver Imagen N°1).

Imagen N°1: Escurrimiento superficial Q3 y Q4 proyectado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164973879>



Fuente: Anexo 2.3 de la DIA.

- iii. Al tratarse de un flujo difuso y esparcido, el agua podría escurrir como un flujo laminar en el cauce de Q4, sin concentrarse en un punto específico, disminuyendo la posibilidad de generar socavaciones, cárcavas y/o cauce definido, hasta las obras del Proyecto pudiendo generar inundaciones y arrastre de sedimento.
- iv. El tipo de sedimento en su lecho (22% grava, 73% arena y 5% finos)<sup>1</sup> es indicativo de sedimentos de tipo aluvial<sup>2</sup> y además, de similares características al sedimento del sector donde se implementará el pretil sur poniente (ver resultados de Calicata C3 y Calicata C4 de la Tabla 27, Observación 51 de la Adenda).

Considerando todo lo anterior, no es posible descartar que, ante el desarrollo de un evento hidrometeorológico de tasa de retorno de 100 años, las obras del Proyecto no se verán afectadas. Así, y con la finalidad de evitar el contacto de las aguas naturales con las obras del Proyecto que, por su naturaleza y funcionamiento, deben ser resguardadas ante un evento hidrometeorológico que pudiera además generar eventos de inundaciones. Por lo anterior, se reitera al Proponente la necesidad de cubrir la totalidad de las áreas del Proyecto cercanas y expuestas a las zonas de inundación de los cauces, pues los antecedentes aportados en la Adenda, no permiten justificar técnicamente que no hay necesidad de extender la obra hidráulica de defensa identificada como pretil, desde el punto OH-15 hasta el punto OH-16, por lo tanto, deberá presentar durante el presente proceso de evaluación ambiental el nuevo diseño del pretil, para evitar emergencias y asegurar las obras del Proyecto.

<sup>1</sup> Tabla 27. Proporción de grava, arena y finos en cada calicata. Observación 51 de la Adenda.

<sup>2</sup> Sedimento aluvial es un sedimento transportado y depositado por el agua, puede incluir material fino como limo y arcilla y material grueso como arena y grava. Anguita, F. y Moreno, F. (1993). *Procesos Geológicos Externos y Geología Ambiental*. Ed. Rueda, Madrid.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164973879>

#### **IV.ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY**

**En relación a lo señalado en la letra b) del artículo 11 de la Ley General de Medio Ambiente, efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.**

4.1 De acuerdo a la respuesta a la observación 58 de la Adenda, donde se indica que: *“Se acoge la observación. Remitirse a la Respuesta de la Observación 3 y Observación 11”*, sin embargo, en la respuesta a la observación 11 trata del gas hexafluoruro de azufre, por lo anterior, se reitera al Proponente señalar la fecha de término para la fase de operación del Proyecto y la cantidad de agua que utilizará durante esta fase, en consideración a que tener una fase de operación indefinida debe estar incorporada en la evaluación de impacto para el recurso hídrico en este proceso de evaluación. Por lo anterior, en el caso de ser aplicable, el Proponente deberá evaluar el recurso hídrico según el art. 6 del RSEIA, letra g) respecto al recurso hídrico para una fase de operación indefinida.

#### **V.FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

5.1 Conforme al Anexo 24 “Ficha Resumen” de la Adenda, se informa al Proponente que la ficha, en resumen, para cada fase del proyecto o actividad, se deberá describir el resumen de las letras a), b), c) y d) del artículo 19 del RSEIA, a fin de facilitar la fiscalización a que alude el artículo 64 de la Ley. Cada vez que, como consecuencia de la presentación de la Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de las fichas que corresponda. Dado que en el mencionado Anexo se presentó solo la referencia ejemplo: *“Antecedente: Vida útil del proyecto; Referencia DIA: Capítulo 2, sección 2.3.6; Referencia Adenda: Resp. Observación 58.”* sin la descripción resumida.

5.2 Se solicita al Proponente actualizar ficha resumen, presentada en el Anexo 24 de la Adenda, de acuerdo a los antecedentes requeridos en el presente documento, lo anterior para cada una de las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre). Complementariamente, se requiere incorporar a dicha ficha una columna en la cual se señale la sección de la DIA, Adenda y Adenda Complementaria, de acuerdo a lo informado para cada fase del Proyecto.

#### **VI.COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS**

6.1 En relación a la respuesta a la observación 57 de la Adenda, donde se indica que: *“Independiente de los valores estimados de ruido, los cuales no superan el umbral establecido, de igual modo el Titular realizará una inspección alrededor de las torres N°2 y N°14, de manera previa a la etapa de construcción de dichas torres, la actividad se ejecutará por un*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164973879>

*profesional idóneo, quien generará un informe con los resultados de dicha prospección. En caso de no observar zonas de nidificación se liberará el área para proceder, por el contrario, en caso de avistar zonas de nidificación, se pausará la actividad hasta que los ejemplares se desplacen de la zona cuando alcancen la madurez de vuelo”, por lo anterior, se solicita al Proponente Tabular dicha acción de control a formato de Tabla de la pregunta 6.4 del presente documento.*

6.2 En el Anexo 19 “Plan de Perturbación de Fauna Actualizado” de la Adenda, se solicita al Proponente identificar la época, temporada o período, y horario en que se realizará la perturbación de los individuos por especie, realizando las actividades en el horario en que tienen mayor movilidad y debiendo considerar no intervenir individuos en su periodo reproductivo y de cría, de acuerdo a lo establecido en numeral 2. Contenidos mínimos de la Perturbación Controlada del documento “Criterios Técnicos para la Aplicación de una Perturbación Controlada”.

6.3 Respecto a la respuesta a la observación 71 de la Adenda, se solicita al Proponente establecer acciones de control para prevenir posibles afectaciones a los Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos en las localidades cercanas, en el contexto de la celebración de festividades, carnavales y fiestas religiosas, específicamente la celebración del día del minero en donde cada 10 de agosto las familias llegan hasta Enki Andacollita según nuevo levantamiento de medio humano. Dado que estos eventos representan manifestaciones culturales y tradicionales de alto valor comunitario, las acciones de control deberán orientarse a minimizar los impactos derivados del flujo vehicular del proyecto, conforme a lo establecido en el Reglamento del SEIA (RSEIA), artículo N°7, en particular letra b): Obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento y letra d): Dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo. Para ello, el Proponente deberá implementar medidas tales como:

- Restricción del tránsito vehicular del proyecto en fechas y horarios clave de las festividades.
- Coordinación con autoridades locales y comunidades para la planificación del tránsito y minimización de interferencias.
- Habilitación de vías alternativas o gestión de desvíos en sectores sensibles.
- Socialización de las medidas con la comunidad, asegurando un canal de comunicación abierto para recibir inquietudes y sugerencias.

Como medio de verificación, se solicita al Proponente presentar un plan de gestión de movilidad en contextos festivos, detallando las medidas adoptadas, el cronograma de implementación y los mecanismos de coordinación con la comunidad y autoridades pertinentes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164973879>

6.4 Respecto a los Compromisos Ambientales Voluntarios, se solicita al Proponente actualizar los antecedentes de la siguiente tabla para cada una de las acciones (control de emisiones atmosféricas, contratación de mano de obra, perturbación controlada, etc.) aun cuando estos hayan surgido en el presente proceso de evaluación y no necesariamente hayan sido explicitados como tales por parte del Proponente, para ello, se solicita utilizar la siguiente tabla:

Tabla. Compromiso ambiental voluntario [ <i>Nombre del compromiso voluntario n</i> ]	
Impacto asociado [ <i>si aplica</i> ]	[ <i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i> ]  [ <i>Si corresponde, indicar el nombre del impacto indicado en la sección 5 y antecedentes de la sección 6.</i> ]
Fase del Proyecto a la que aplica	[ <i>Construcción/operación/cierre.</i> ]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX]  <u>Descripción:</u> [XXX]  <u>Justificación:</u> [ <i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i> ]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [ <i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i> ]  <u>Forma:</u> [ <i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y fases para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i> ]  <u>Oportunidad:</u> [ <i>Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse).</i> ]
Indicador que acredite su cumplimiento	[ <i>Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.</i> ]
Forma de control y seguimiento	[ <i>forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164973879>

	<i>otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>
--	--

**Verónica Eufemia Ossandón Pizarro**  
Directora Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Atacama

JES/ICC

Distribución:

CC:

Susana Angélica Ramírez Castillo (Oficial de Partes) <susana.ramirez@sea.gob.cl>

Jose Escobar Serrano (Coordinador de PAC) <jescoabar.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164973879>